



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de enero de 2021

VISTO:

El Memorandum N° 0698-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Acuerdo de Concejo N° 057-2019-AC/MDPP, la Resolución de Alcaldía N° 185-2020-AC/MDPP, el Memorandum N° 0027-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 017-2021-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 003-2021-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Proveído N° 019-2021 de Gerencia Municipal, el Informe N° 021-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, que sustentan la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:

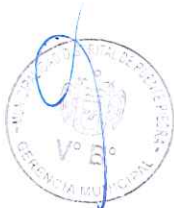
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, señala en su artículo 1°, que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que, la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Memorándum N° 0698-2020-GPPI/MDPP, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite la previsión presupuestal periodo 2021 (periodo comprendido del 01.04.21 al 31.12.21) y periodo 2022 y 2023 para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y servicio de disposición final de residuos sólidos por un monto total de S/ 24'876,000.00 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la suma de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 Soles), para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-AC/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2020, se promulgo el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que asciende a S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2021; aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP, de fecha 28 de diciembre 2020;

Que, mediante Memorándum N° 0027-2021-GPPI/MDPP, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que se otorga la certificación presupuestal en el SIAF-GL, para la adquisición de combustible Diesels b5-s50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – abastecimiento para el periodo de marzo a diciembre, por un monto total de S/ 1'820,475.00 (un millón ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 017-2021-SGL-GAF/MDPP, de fecha 13 de enero de 2021, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que dando cumplimiento al artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 05° y 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite relación de procesos de selección para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio 2021. Para este efecto cumple con emitir el cuadro donde se determina los procedimientos de selección identificados que deberán ser considerados en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 003-2021-GAF/MDPP, de fecha 13 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio 2021, en el que se determinara los procesos de selección identificados que deberán ser considerados, para su aprobación mediante la emisión del respectivo acto resolutivo;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 021-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, a efectos del presente caso se debe tener en consideración que el Despacho de Alcaldía, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, ha delegado a este Despacho, la función de "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones"; por lo tanto, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio fiscal 2021, corresponde ser formalizado por esta unidad orgánica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para el ejercicio Fiscal 2021, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN - 2021					
ítem	Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Mes Estimado	Valor Estimado
1	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50	Bienes	Subasta Inversa Electrónica	Enero	S/ 1'820,475.00
2	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Servicios	Concurso Público	Enero	S/ 24'876,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística, publique la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abcd. Alejandro E. De la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL